



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

FEADER "Europa invierte en zonas rurales"

ANUNCIO I CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA LEADER PARA LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA

I CONVOCATORIA GENERAL AGOSTO 2009



Centro de Desarrollo Rural CAPARRA

Pza. Poblado s/n Embalse de Gabriel y Galán.
10712 GUIJO DE GRANADILLA (Cáceres)

Tfno: 927 02 43 90 Fax: 927 43 96 66

E.mail: ceder@cedercaparra.es

Web: www.cedercaparra.es

I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

INDICE

1	Preámbulo	3
2	Normas de aplicación	3
3	Objetivos	5
4	Crédito disponible	5
5	Beneficiarios	5
6	Actividades y proyectos subvencionables	6
7	Gastos subvencionables	17
8	Concurrencia competitiva	20
9	Requisito exigibles	20
10	Forma y cuantía de las ayudas	22
11	Solicitud y documentos a presentar	22
12	Presentación de solicitudes y plazos	26
13	Criterios de valoración y baremación	26
14	Procedimiento de resolución, notificación.....	32
15	Reclamaciones	33
16	Justificación de las inversiones	33
17	Difusión de la convocatoria	36



1.- PREÁMBULO

La Decisión de la Comisión de las Comunidades Europeas número CCI 2007 ES 06 RPO 010, de 16 de julio de 2008, aprobó el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el período 2007-2013, al amparo del Reglamento (CE) 1698/2005 de 20 de septiembre.

El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la aplicación de las medidas para la ejecución del programa, mediante la metodología Leader a través de las actuaciones comarcales promovidas por los Grupos de Acción Local.

A través de un procedimiento selectivo, convocado mediante Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de 24 de mayo de 2007, el Grupo de Acción Local "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA", (en adelante CEDER CAPARRA) fue seleccionado mediante Resolución de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2007 y publicado en el DOE nº 145 de fecha 20 de diciembre de 2007 y que asimismo mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2007 se determinó la distribución ente cada uno de los Grupos de Acción Local de los fondos correspondientes al nuevo período de programación.

Con fecha 14 de noviembre de 2008 se suscribe Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Grupo de Acción Local, CEDER CAPARRA, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural LEADER en su ámbito comarcal de actuación.

Conforme al marco normativo que le es de aplicación, la Junta Directiva del CEDER CAPARRA, reunida en sesión ordinaria de 18 de mayo del 2009 aprueba por unanimidad la presente Convocatoria pública de ayudas.

2. NORMAS DE APLICACIÓN

Estas ayudas se resolverán y articularán ajustándose a lo dispuesto en:

- El Eje 4 Leader del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de diciembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las disposiciones de aplicación 1944/2006, 1974/2006 y 1975/2006.
- El Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Comisión, según se recoge en el preámbulo.
- El Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y el Grupo de Acción Local, CEDER CAPARRA, para la aplicación del Programa de Desarrollo Rural LEADER en su ámbito comarcal de actuación con fecha 14 de noviembre del 2008.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- El Decreto 171/2006, de 3 de octubre, designa como Organismo Pagador de los gastos correspondientes al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, siendo la autoridad de gestión el Consejería de Administración Pública y Hacienda y el organismo de certificación la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- El Decreto 82/2009 de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader y el procedimiento de gestión para el período de programación de Desarrollo Rural 2007-2013.
- Decreto 50/2001, de e de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones de la Junta de Extremadura.
- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/2007 de 30 de octubre por la que se regula la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 30/1992 de 26/11/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13/01/99 (artículo 3.1.a).
- Real Decreto 776/1998 de 30 de abril por el que se regulan las Normas del Plan General de Contabilidad y normas de información presupuestaria para entidades sin animo de lucro.
- Recomendación de la comisión de 6 de mayo del 2003 sobre la definición de microempresas, pequeña y mediana empresa.
- Reglamento 1860/2004 sobre aplicación de artículo 87 y 88 del Tratado de aplicación de mínimos en el sector agrario y pesquero. Reglamento 1998/2006 de 15 de diciembre sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de ayudas de mínimos.

Las ayudas se imputarán a los Recursos Financieros asignados al Programa de Desarrollo Rural LEADER, gestionado por la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Trasierra-Tierras de Granadilla, y serán financiadas por Fondos FEADER, fondos del Ministerio del Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, y de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.



3- OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de la presente Convocatoria el establecimiento de las condiciones generales y plazos para la presentación de proyectos y obtención de ayudas para inversiones PRODUCTIVAS Y NO PRODUCTIVAS que redunden en el desarrollo de la comarca de la comarca de Trasierra – Tierras de Granadilla, con cargo al Programa de Desarrollo Rural LEADER, gestionado por la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA (CEDER CAPARRA).

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad:

- La aplicación de estrategias de desarrollo local mediante la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y el fomento de la diversificación de la actividad económica
- La mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

4. CREDITO DISPONIBLE

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones no reintegrables.

El global de las subvenciones a otorgar para esta convocatoria es **880.700 euros** destinados a la concesión de ayudas públicas.

MEDIDAS	CREDITO
311. Diversificación hacia actividades no agrícolas	37.200 €
312. Ayudas a la creación y al desarrollo de microempresas	145.000 €
313. Fomento de actividades turísticas	245.000 €
321. Servicios básicos para la economía y la población rural	185.000 €
322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales	68.900 €
323. Conservación y mejora del patrimonio rural	134.700 €
331. Formación e información de los agentes económicos que desarrollen sus actividades en los ámbitos cubiertos por el eje 3	64.900 €

5. BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas, serán aquellos titulares de los proyectos, que resulten seleccionados por los Grupos de Acción Local de acuerdo con su programa comarcal de desarrollo rural.

Con carácter específico y para cada Medida se indican los titulares de los proyectos que pueden optar a las ayudas contenidas en las mismas, según se regula en los artículos 12 a 21 del Decreto 82/2009 y recogido en el punto 6.



6. ACTIVIDADES Y TIPOS DE PROYECTOS AUXILIABLES

TIPOLOGIA DE LOS PROYECTOS

Se consideran proyectos subvencionables aquellos que obedezcan a la siguiente tipología:

- **Proyectos de nueva creación.** Son aquellos que den origen al inicio de una actividad empresarial y generen además nuevos puestos de trabajo.
- **Proyectos de ampliación.** Son aquellos que supongan una ampliación de las instalaciones o establecimiento existente o la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales, siempre que incrementen o consoliden el nivel de empleo.
- **Proyectos de modernización o mejora,** aquellos que incrementen el nivel de productividad de forma sensible o mejoren el nivel de impacto ambiental y que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada e incrementen o consoliden el nivel de empleo existente.
- **Proyectos de traslado,** serán aquellos que planteen el desmontaje, traslado y montaje de empresas desde el exterior de la zona de aplicación hasta el interior, o dentro de la propia zona, siempre y cuando realicen nuevas inversiones en activos fijos en el nuevo emplazamiento, que supongan mejora sustancial en la productividad y/o en la calidad medioambiental, e incrementen o consoliden el nivel de empleo.

NATURALEZA DEL PROYECTO:

- El carácter productivo o no productivo de los proyectos no vendrá determinado por la tipología de los mismos, sino por la naturaleza, tanto del proyecto como de su titular.
- Los proyectos de **INVERSIONES PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la generación de ingresos mediante la mejora del entorno económico y/o la valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a la creación y/o mantenimiento de empleo.
- Los proyectos de inversiones **NO PRODUCTIVAS** tendrán como objetivos la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y la cooperación.
- En general, los proyectos promovidos por ENTIDADES LOCALES podrán calificarse como no productivos cuando los ingresos generados por los mismos procedan de tasas, cuyo importe según la Ley de Haciendas Locales, no puede superar los gastos de mantenimiento o prestación de servicio, y serán productivos cuando dichos ingresos procedan de precios públicos, cuyo importe, según dispone la citada Ley, debe cubrir como mínimo el coste de mantenimiento o prestación del servicio, y el beneficio neto (ingresos menos gastos) sea superior al valor de capitalización de la inversión al interés legal del dinero; en caso contrario



podrán calificarse como no productivos.

- Los proyectos promovidos por EMPRESAS (personas físicas o jurídicas) serán productivos o no productivos en función de que el estudio de viabilidad, el plan de explotación y los propios objetivos del proyecto evidencien directa o indirectamente la obtención de un margen neto de autofinanciación; excepcionalmente, por no darse esta circunstancia, podrán calificarse como no productivos.
- A los proyectos promovidos por FUNDACIONES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, salvo que de los objetivos del proyecto se deduzca otra cosa, podrán calificarse como productivos o no productivos aplicando los mismos criterios que a las entidades locales en régimen de precios públicos.
- Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública, así mismo deberán necesariamente juzgarse viable, técnica, económica y financieramente, de acuerdo a la información aportada al expediente, asimismo deberán cumplir las normas que, en materia de medio ambiente le sean de aplicación.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La Medida 413. Estrategias de Desarrollo Local: Mejora de la calidad de vida y de la economía en las zonas rurales, que engloba las siguientes medidas del eje 3 del Reglamento 1698/2005 FEADER.

311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS

OBJETO:

La diversificación es necesaria para el crecimiento, el empleo y el desarrollo sostenible en zonas rurales y contribuye a un mejor equilibrio territorial, tanto en términos económicos como sociales.

La medida en cuestión tiene por objeto orientar los cambios que afectan a las zonas rurales mediante actuaciones destinadas a favorecer la diversificación de las actividades agrarias hacia el desarrollo de actividades no agrarias con la finalidad de mantener o aumentar la renta de las explotaciones agrícolas.

ACTUACIONES:

Esta medida contempla la creación, modernización, ampliación y/o traslado, de actividades de diversificación de carácter productivo no agrario, que suponga un complemento a la renta de los agricultores y que permita un mejor aprovechamiento de las infraestructuras y los bienes de capital existentes en la explotación o de la mano de obra excedente.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

Las actividades de diversificación que se financiarán a través de esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Agroturismo: acondicionamiento y mejora de las instalaciones de la explotación agraria para su utilización como alojamiento turístico de capacidad reducida, y/u otros servicios turísticos complementarios dirigidos a los huéspedes alojados, tales como servicios de restauración, instalaciones deportivas, recreativas, formativas o didácticas o actividades complementarias (visitas o recorridos turísticos, degustaciones gastronómicas, etc.).
2. Actividades asociadas a la valorización de los recursos patrimoniales, histórico-culturales, naturales o paisajísticos o a ecosistemas agrarios y / o forestales presentes en la zona.
3. Elaboración y venta en la explotación de productos de Artesanía.
4. Acondicionamiento, fabricación, transformación y comercialización de productos no incluidos en el Anexo I del Tratado con especial atención a los productos amparados en denominaciones de calidad.
5. Las actividades comerciales deberán incluir mayoritariamente productos no incluidos en el Anexo I del Tratado.
6. 5) Inversiones relativas a la obtención y comercialización de energías alternativas tales como instalaciones para la producción y venta de biomasa, biocombustibles, etc.

TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Serán beneficiarios de esta medida tal y como establece el artículo 35 del Reglamento (CE) 1974/2006, los miembros de la unidad familiar ligada a una explotación agrícola, entendiéndose como tales la persona física o jurídica o el grupo de personas físicas o jurídicas, con excepción de los trabajadores agrícolas. En los casos en que un miembro de la unidad familiar de la explotación sea una persona jurídica o un grupo de personas jurídicas, ese miembro debe ejercer una actividad agrícola en la explotación en el momento en que presente la solicitud de ayuda.

Para acceder a la ayuda, el solicitante debe cumplir los siguientes requisitos:

- Ser titular de la explotación agraria o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, del titular de la explotación.
- La explotación de la que es miembro, debe estar inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- La actividad de diversificación se deberá ejercer en las instalaciones de la propia explotación. No obstante por motivos de viabilidad económica o de otra índole, se podrán realizar en el ámbito territorial de actuación del Grupo de Acción Local correspondiente, siempre que esté debidamente justificado.

AYUDAS:

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

312. AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO DE MICROEMPRESAS

OBJETO:

Tiene por objeto contribuir a la creación de nuevos empleos y a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación y desarrollo de microempresas, que contribuyan a contrarrestar la tendencia al declive económico y social y al despoblamiento de las zonas rurales.

ACTUACIONES:

Con esta medida se prestará ayuda a la creación, modernización, ampliación y/o traslado de unidades de producción, distintas de las actividades agrarias y turísticas, ubicadas o que se ubiquen en las zonas de actuación de los Grupos de Acción Local. Los ámbitos de actividad cubierto por esta medida son, entre otros, los siguientes:

1. Microempresas industriales, comerciales y de servicios.
2. Iniciativas para la transformación, comercialización y promoción de productos locales.
3. Empresas de artesanía local.
4. Empresas de servicios a la población (culturales, deportivas, sociales, asistenciales y de proximidad) y a los sectores de la actividad económica y comercial.



TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Los beneficiarios de esta medida serán las personas físicas o jurídicas que acometan proyectos de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad citados en el apartado anterior, que en el momento de la solicitud de la ayuda cumpla con la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, que define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

AYUDAS:

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

La ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.

313. FOMENTO DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBJETO:

El turismo es un sector en desarrollo importante en muchas zonas rurales y por ello crea nuevas posibilidades de empleo y aumenta la atracción global de la zona rural.

En este sentido esta medida tiene por objeto contribuir a la revitalización económica de los territorios rurales, a través del apoyo a la creación, modernización y/o ampliación de proyectos de inversión relacionados con el sector turístico.

ACTUACIONES:

Las actuaciones que se contemplan en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. La mejora de la calidad de la oferta del sector turístico en el medio rural.
2. La puesta en marcha de actividades complementarias y de turismo alternativo de carácter innovador y diferenciado de la oferta existente, con especial atención a aquellas actuaciones de gestión conjunta de uno o varios servicios turísticos o al desarrollo de productos que integren una oferta combinada de diversos servicios turísticos en el medio rural (alojamiento, restauración, actividades de ocio, comercialización de productos locales y/o artesanales, etc).



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

3. La puesta en marcha de infraestructuras turísticas en el medio rural dirigidas a la información, atención, acogida y recepción del visitante (puntos de información y señalización turística, mejora de acceso a lugares de interés turístico, centros de reserva turística, etc.).
4. Actuaciones que mejoren la comercialización y promoción de los productos y servicios turísticos, especialmente aquellas que aprovechen las ventajas de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
5. Señalización de entornos y rutas de interés. Actividades de divulgación genéricas.
6. Creación, ampliación y mejora de establecimientos turísticos de capacidad reducida.

En estas actuaciones se excluyen aquellas relacionadas con el agroturismo contempladas en la medida 3.1.1.

TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Serán beneficiarios de esta medida:

1. Las personas físicas o jurídicas que promuevan actuaciones de carácter productivo relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
2. Las Asociaciones de empresarios del sector turístico (hostelería, establecimientos de turismo rural, actividades recreativas y deportivas relacionadas con el turismo rural, etc.) que promuevan actuaciones relacionadas con el sector turístico en las áreas rurales.
3. Entidades locales, mancomunidades, grupos de acción local, empresas públicas municipales y demás entidades públicas interesadas en el desarrollo turístico en el medio rural.

AYUDAS:

Estas ayudas tienen la consideración de “minimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).

La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En proyectos productivos, la ayuda pública total máxima será de un 75% de la inversión auxiliable, hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto. En proyectos no productivos la ayuda pública total máxima será de un 100% de la inversión auxiliable hasta un máximo de 200.000 euros por proyecto.



321. SERVICIOS BÁSICOS PARA LA ECONOMÍA Y LA POBLACIÓN RURAL

OBJETO.

El crecimiento de las zonas rurales bajo criterios de desarrollo sostenible y servicios de calidad evitará los flujos migratorios negativos de las zonas rurales y la creación de bolsas de pobreza en las ciudades “diana”.

La medida tiene por objeto la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, mediante actuaciones que fomenten la implantación y mejora de los servicios básicos demandados por la población rural y la dotación de infraestructuras que faciliten la instalación de empresas e industrias compatibles con el medio rural.

ACTUACIONES:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

1. Proyectos que faciliten el acceso de la población a los servicios telemáticos y nuevas formas de trabajo mediante el uso de nuevas tecnologías.
2. Establecimientos de puntos de información orientados a empresas y a la población local.
3. Nuevas infraestructuras y el equipamiento necesario para la puesta en marcha y funcionamiento, relacionados con la:
 - o Prestación de servicios culturales, deportivos y de ocio.
 - o Prestación de servicios sociales o asistenciales y de proximidad a la población: guarderías, residencias de mayores, atención domiciliaria, teleasistencia, etc.
 - o Prestación de servicios económicos: mercados, básculas públicas, y otros.
4. Proyectos no productivos que fomenten la realización de actividades culturales, deportivas, de prestación de servicios sociales y asistenciales y de proximidad a la población.

Quedan excluidas aquellas inversiones promovidas por las Entidades Locales relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.



TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Los beneficiarios de esta medida son:

1. Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
2. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

AYUDAS:

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

322. RENOVACIÓN Y DESARROLLO DE POBLACIONES RURALES

OBJETO.

Resulta imprescindible tomar medidas dirigidas a la renovación y desarrollo de los núcleos rurales para hacer frente a la acusada regresión económica, social y demográfica que sufren.

Esta medida tiene por objeto incrementar y/o mantener la población en el medio rural mediante actuaciones que incentiven la integración social y económica de los nuevos pobladores y promuevan la creación de un espacio de convivencia cohesionado que resulte atractivo a las necesidades de la población.

ACTUACIONES:

Las actuaciones contempladas en esta medida son, entre otras, las siguientes:

- Promover la concepción del medio rural como un espacio de cohesión social.
- Promover la integración social y económica y el desarrollo de las poblaciones rurales.
- Renovación de construcciones de interés popular para las Entidades Locales, tales como actuaciones de recuperación de la arquitectura tradicional de acuerdo con las normas urbanísticas de aplicación, la renovación y aplicación de edificios emblemáticos como sedes, teatros, centros de interés económico – social, etc.,



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- Actuaciones derivadas de las medidas resultantes de la aplicación de la Agenda 21 y de los Planes Estratégicos de las Mancomunidades que supongan una mejora ambiental de los municipios y un valor añadido a su desarrollo socio-económico.

Quedan excluidas aquellas actuaciones relacionadas con la prestación de los servicios enumerados en el artículo 26 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como las relacionadas con el ejercicio de actividades económicas para las que el artículo 86 de la citada ley declara la reserva a favor de las entidades locales.

TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Los beneficiarios de esta medida son:

- Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural.
- Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

AYUDAS:

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

323. Conservación y mejora del patrimonio rural

OBJETO:

Tiene por objeto la protección de la calidad del entorno así como la conservación y mejora del patrimonio rural en su sentido más amplio.

Se entiende por patrimonio rural, el patrimonio natural, arquitectónico, histórico, cultural, etnológico, paisajístico, etc.

ACTUACIONES:

Realización de aquellas acciones que supongan la puesta en valor de los recursos naturales y culturales de carácter local o comarcal, tales como Inversiones destinadas al mantenimiento, restauración, mejora y puesta en valor del patrimonio rural.



TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Los beneficiarios de esta medida son:

Asociaciones sin ánimo de lucro, que promuevan proyectos no productivos que tengan por objeto la mejora de la calidad de vida de la población rural. Entidades locales y mancomunidades de municipios que promuevan proyectos que tengan por objeto la prestación de servicios básicos para la economía y la población rural.

AYUDAS:

En inversiones no productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 100% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

En inversiones productivas la intensidad de ayuda podrá alcanzar hasta un máximo del 75% del gasto subvencionable con el límite de 200.000 euros por proyecto.

331. FORMACIÓN E INFORMACIÓN DE LOS AGENTES ECONÓMICOS QUE DESARROLLEN SUS ACTIVIDADES EN LOS ÁMBITOS CUBIERTOS POR EL EJE 3

OBJETO:

Posibilitar la formación, capacitación e información requerida a los agentes económicos y sociales para el desarrollo de las actuaciones y actividades previstas en los ámbitos cubiertos por el eje 3.

ACTUACIONES:

Actuaciones de formación e información dirigidas a los agentes económicos y sociales del territorio rural que vayan a poner en marcha o desarrollen iniciativas relacionadas con los campos cubiertos por el eje 3: cursos, seminarios, jornadas, visitas formativas, encuentros, conferencias, creación de foros permanentes, campañas informativas, de concienciación y de sensibilización, eventos informativos, etc.

Las actividades de formación irán especialmente dirigidas a:

- Formación en nuevas tecnologías y habilidades TIC.
- Formación en educación paisajística y medio-ambiental.
- Formación en el uso y aprovechamiento de recursos naturales y culturales.
- Formación sobre gestión eficiente en industrias, artesanías, servicios...etc.
- Formación en el uso de energías renovables.
- Formación a personas que se inician en un microempresas en zonas rurales.
- Formación de jóvenes en habilidades rurales tradicionales que incidan en la demanda del turismo, el ocio, los servicios medioambientales y los productos de calidad.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen a actividades no agrarias.

Se excluye la formación que forma parte integrante de los programas o sistemas educativos normales de los niveles de enseñanza secundaria o superior.

TITULARES DE LOS PROYECTOS:

Los Grupos de Acción Local, asociaciones sin ánimo de lucro y Entidades Locales.

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Serán gastos elegibles en esta medida:

- 1.- Los ingresos de los cursillistas en conceptos de becas o de ayudas a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- 2.- Gastos derivados del personal formador (remuneraciones, cargas sociales y viajes).
- 3.-El seguro de los alumnos.
- 4.-Los gastos de desplazamiento en viajes de estudio y visitas técnicas.
- 5.-El material didáctico y otro material fungible, requerido para el desarrollo de la actividad.
- 6.-La amortización o arrendamiento de bienes y edificios destinados a impartir la actividad formativa.
- 7.-Los gastos de dirección, coordinación y gestión de la actividad formativa.
- 8.-Gastos diversos: publicidad, correos, teléfono, agua, etc, acorde con la duración de la actividad.

Los gastos correspondientes en los puntos 6 y 7, no podrán superar en conjunto el 25% del coste total subvencionable.

AYUDAS:

La ayuda podrá alcanzar hasta el 100% del gasto elegible.

Cuando el promotor sea una asociación integrada exclusivamente por agentes económicos la ayuda podrá alcanzar hasta el 50% del gasto elegible.



7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 21 del Decreto 82/2009, de 7 de abril, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología Leader, y se realicen con posterioridad a la realización, por parte del Grupo de Acción Local, del acta de no inicio de la inversión. En este sentido serán subvencionables los siguientes gastos:

TERRENOS:

Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto. La inversión en terrenos deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y no se considerará importe mayor al 10% del total de la inversión presentada.

OBRA CIVIL E INSTALACIONES:

- Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Ayuntamientos o empresas de suministros.
- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del beneficiario y que no sean objeto de cesión.
- Obra civil e instalaciones (eléctrica, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.
- Adquisición de bienes inmuebles.

Quedan expresamente excluidas las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda

MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interno, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información y otros bienes de equipo ligados al proyecto.
- Los elementos de transporte interno serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen y reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin.
- Queda expresamente excluido el material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).



OTRAS INVERSIONES Y GASTOS:

- Los gastos en inmovilizado inmaterial, tales como compra de patentes, aplicaciones informáticas, licencias de explotación o derechos de traspaso de negocio, hasta un máximo del 12% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Los gastos de honorarios de redacción de proyecto y dirección de obras, estudios de viabilidad, asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la ejecución de la misma, hasta un máximo del 20% del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- En los proyectos de obra civil ejecutada por contrata, los Gastos Generales y Beneficio Industrial asociados a los presupuestos de ejecución material serán elegibles hasta el máximo permitido en la Ley de Contratos del Sector Público. (13% G. G. y 6% B. I.).
- En los proyectos de obras promovidos por las entidades locales y ejecutados por Administración, la mano de obra será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - Si el personal es contratado específicamente para la obra del proyecto objeto de ayuda, deberá figurar esta incidencia (que es para la obra en cuestión) en el correspondiente contrato laboral.
 - Si la entidad local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - El Secretario de la entidad local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.

Estos tres documentos, junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios, deberán incorporarse al expediente.

- En ningún caso será subvencionable el personal de la entidad local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.
- Del presupuesto total (material y mano de obra) solo será elegible como mano de obra un máximo del 60% del mismo.

LIMITACIONES.

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:



Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
- Que no se encuentre edificado.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de terreno podrá llegar, como máximo, hasta el 10% de importe total de los gastos subvencionables de la operación, si recibe el visto bueno del equipo técnico del Grupo.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado.
- Deberá acreditarse que dichos terrenos no pertenecen o han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculada o relacionada con el mismo.

Adquisición de inmuebles:

- Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos del proyecto.
 - Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa legal aplicable al proyecto.
 - El edificio no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
 - La compra deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Desarrollo Rural en cuyo acuerdo se determinará el periodo, no inferior a cinco años, durante el cual el edificio quedará afecto al destino previsto.
 - El edificio no podrá albergar servicios administrativos de carácter público.
 - Deberá acreditarse que los bienes no han pertenecido durante el periodo de elegibilidad al organismo responsable de la ejecución o a otro organismo o entidad directa o indirectamente vinculado o relacionado con el mismo.
- El importe de la inversión aplicable a la adquisición de los elementos de transporte interno será subvencionable siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y reciban el visto bueno del equipo técnico.
 - En todo caso y para la realización de inversiones y adquisición de bienes de equipo, se deberán **solicitar tres ofertas** a que se refiere el art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que si se trata de subvenciones a entidades públicas éstas tengan que cumplir la legislación de contratos si ésta resulta más exigente.
 - Se consideran inversiones y gastos no subvencionables y por tanto no podrán beneficiarse de la ayuda del FEADER los siguientes conceptos:



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 13, apartado 1 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- El resto de impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales o sobre la renta.
- Los intereses deudores.
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria.
- Las aportaciones en especies.
- Las inversiones o gastos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda y redacción del acta de no inicio, excepto los gastos de redacción del proyecto técnico, estudios de viabilidad, adquisición de patentes y licencias, que podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha del acta de no inicio.

8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos entre aquellas que hayan obtenido mayor valoración.

Las solicitudes que, al amparo de una determinada convocatoria y por falta de crédito, no pudieran ser atendidas, podrán volver a presentarse a la convocatoria siguiente a instancia del interesado, aunque hayan iniciado las obras con posterioridad al levantamiento del acta de no inicio de la inversión correspondiente a la convocatoria anterior.

9. REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIBLES

Los titulares de los proyectos, como beneficiarios de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente la Seguridad Social.
- No haber iniciado las inversiones antes de presentar la solicitud de AYUDA.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

Los beneficiarios están sometidos a las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el proyecto en la comarca de Trasierra – Tierras de Granadilla: **Ahigal, Cabezabellosa, Cerezo, La Granja, Guijo de Granadilla, Jarilla, Marchagaz, Mohedas de Granadilla, Oliva de Plasencia, Palomero, La Pesga, Santibañez el Bajo, Santacruz de Paniagua, Villar de Plasencia, Zarza de Granadilla.**
- Ejecutar el proyecto en la zona prevista en el expediente, salvo que el Grupo de Acción Local autorice, a petición razonada del promotor, un cambio de ubicación que en todo caso estará dentro del territorio de actuación del Grupo de Acción Local y con la adecuación del proyecto en lo que resulte necesario.
- Mantener el destino de la inversión auxiliada y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años desde la certificación de finalización de las inversiones.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la circunstancia de obligación de destino de la inversión, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Poner a disposición del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (en adelante Ministerio), de la Comisión de la UE y de los órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que estos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de información y publicidad previstas en el artículo 76 Reglamento (C.E) 1698/2005, del Consejo de 29 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del citado Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior, asimismo se deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre Medidas Adicionales de Gestión de Inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- La solicitud, y la documentación anexa, deberá ser registrada en el Centro de Desarrollo Comarcal (CEDER), haciéndose entrega de una copia de la misma al solicitante.

Como requisito imprescindible para auxiliar el proyecto, se recabará de la Autoridad de Gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aprobación de la operación, en relación con el cumplimiento de los criterios de selección previstos en el Programa de Desarrollo Rural dictamen que, en caso de ser negativo, será vinculante para la decisión del Grupo.



10. FORMA Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- La intensidad máxima de ayuda que un proyecto puede percibir, se indica para cada medida, de acuerdo a lo permitido por la normativa comunitaria.
- En inversiones productivas la ayuda podrá alcanzar hasta un 75 % de la ayuda. Los proyectos productivos deberán financiarse al menos en un 25% por parte del promotor sin ningún tipo de ayuda pública.
- Las ayudas tendrán la consideración de “mínimis”, estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis (DOUE nº L379/5 de 28 de diciembre de 2006).lo esta
- La ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.
- **INCOMPATIBILIDAD:** Las inversiones objeto de ayuda cofinanciadas con el FEADER no podrán recibir ayuda con cargo a otros Fondos de la Unión Europea.
- Asimismo, los proyectos de nueva creación han de ser necesariamente finalistas, de forma tal que con las inversiones previstas la actividad pueda desarrollarse en toda su integridad.

11. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, previa tramitación del oportuno expediente administrativo ante la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA (CEDER CAPARRA)**.

La documentación a presentar será la siguiente:

- **Solicitud en Modelo Oficial**, firmado por el solicitante de la ayuda y junto con la siguiente documentación relativa al proyecto de inversión o actividad que pretendan realizar.
- **Documento acreditativo de la personalidad del solicitante** y, en su caso, de la representación que ostenta.
 - Si el solicitante es una persona física, la fotocopia compulsada del NIF
 - En el caso que sea una persona jurídica:
 - la acreditación documental del CIF
 - documentación justificativa de la personalidad jurídica:
 - estatutos o escrituras
 - acta de constitución
 - renovación de órganos sociales
 - documento en que conste el acuerdo de iniciar la acción para la que se solicita la ayuda



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica junto con copia de su NIF.
- Certificado de vida laboral de autónomos y de las de empresas
- Fotocopia compulsada del nº de cuenta donde se ingresará la ayuda
- Fotocopia compulsada del alta en el IAE (declaración censal) o compromiso de aportarlo.
- Fotocopia compulsada de carné acreditativo de la actividad que desempeñan o compromiso de aportarlo, si procede.
- En el caso de promotor individual, fotocopia compulsada del Impuesto de la Renta de las personas físicas de los dos últimos ejercicios; y en el caso de tratarse de entidad con personalidad jurídica, fotocopia compulsada del Impuesto sobre Sociedades, Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los últimos dos ejercicios. En el caso de entidades locales, fotocopia compulsada del presupuesto en vigor.
- Documentación que acredite **el cumplimiento de ser microempresa**.
- Fotocopia compulsada de **licencia de obra**, o informe de solicitud del tramite de la misma ante el Ayuntamiento, si procede.
- En caso de adquisición de terrenos e inmuebles, deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa legal aplicable al proyecto.
- **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años, desde la certificación.
- **Declaración de las ayudas obtenidas** y/o solicitadas de otros Organismos y Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales.
- **Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias** con el Estado, frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente.
- **Declaración expresa y responsable** dirigida al órgano competente para otorgar la subvención, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Declaración expresa de todas las ayudas de minimis** recibidas ó solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores.



- **Compromiso de generación o mantenimiento de empleo** para inversiones durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- **Compromiso de respetar el destino de la inversión** durante, al menos, 5 años posteriores a la certificación final de las inversiones.
- **Compromiso de poner a disposición** del Grupo de Acción Local, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- En los proyectos de la medida 3.1.1. Diversificación hacia actividades no agrícolas, el promotor deberá acreditar la titularidad de la explotación agraria mediante la inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, además en caso de que el titular sea miembro de la explotación familiar, deberá acreditar su parentesco con el titular de la explotación.
- **Proyecto o Memoria** que incluyan:
 1. DESCRIPCIÓN DE PROMOTOR Y ACTIVIDAD
 - Datos personales y de la empresa
 - Datos formativos profesionales
 - Experiencia laboral
 - Descripción de la actividad o servicio a desarrollar
 - Impacto ambiental
 - Contribución al desarrollo comarcal
 2. ESTUDIO DE MERCADO
 - Análisis del mercado
 - Plan de marketing
 - Plan de producción y estimación de ventas
 - Recursos humanos
 3. ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO
 - Plan de inversiones
 - Plan de financiación
 - Cuenta de pérdidas y ganancias
- Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda. Inicialmente servirá la presentación de un anteproyecto acompañando a la solicitud.
- Cuando la actividad sea de formación, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, el número de alumnos, calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.



- Facturas pro-forma o presupuestos correspondientes a la adquisición de maquinaria, equipamiento, obra civil, servicios y en general, de todas las inversiones o gastos. En el caso de entregar facturas pro-forma y/ o presupuestos, y cuando el importe del gasto a subvencionar supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica; deberán solicitarse, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo en los supuestos que se establecen en la Ley de aplicación. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficacia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- **Permisos, inscripciones y registros**, y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de la que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos. El Proyecto y los permisos, inscripciones y otros requisitos legales, serán en todo caso exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, salvo que concurriendo causa que justifique la imposibilidad de presentación de los mismos, el Grupo de Acción Local autorice expresamente y de forma individualizada, que constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda, su presentación posterior que, en todo caso, habrá de efectuarse con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

El incumplimiento de los requisitos documentales previstos en el presente Decreto y demás normativa que resulte de aplicación o la falsedad en los mismos imposibilitará la formalización del contrato de ayuda o, en su caso, tendrá la consideración de incumplimiento de las condiciones exigidas para la eficacia de éste y constituirá causa de resolución del mismo sin perjuicio del ejercicio de las acciones de cualquier orden que proceda ejercer.

Si el Personal Técnico de CEDER CAPARRA detectase la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario dándole un plazo de 10 días hábiles para completar o acreditar las exigencias requeridas, conforme a lo establecido en el Procedimiento de Gestión de CEDER CAPARRA. Toda la documentación se presentará en original, o en su defecto debe ser debidamente compulsada.

CEDER CAPARRA se reserva el derecho de requerir del solicitante cualesquiera otros documentos que considere necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente resolución.



12. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZOS

Las solicitudes, y la documentación anexa, dirigidas a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA “CAPARRA”**), se presentarán en la sede social de ésta, ubicada en

Pza. del Poblado s/n 10720 Embalse de Gabriel y Galán (Guijo de Granadilla)
Tfno 927 02 43 90. Fax 927 43 96 66

La presente Convocatoria se abre desde el 24 de agosto hasta el 15 de octubre del 2009

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACION

La cuantía de la subvención se definirá, dentro de los límites máximos establecidos, en función de los siguientes criterios de valoración.

<u>Criterios de Valoración</u>	<u>Puntos</u>
1. Justificación económica.....	Hasta 20
2. Ámbito geográfico	Hasta 20
3. Adecuación la estrategia de desarrollo comarcal	Hasta 20
4. Descripción de objetivos y valor añadido	Hasta 20
5. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos	Hasta 20
6. Incidencia sobre medioambiente	Hasta 20
7. Incidencia en el empleo.....	Hasta 20
8. Tipología del promotor	Hasta 20
<u>TOTAL</u>	<u>160</u>

La puntuación total consignada en este procedimiento de gestión, en ningún caso será superior a 160 puntos.

1. Justificación económica

Máximo 20 puntos

Para la valoración de la viabilidad técnica, económica y financiera de un proyecto se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Variable técnica.** Características técnicas del proyecto: definición del producto, acciones, aspectos organizacionales y de personal y estrategia de comercialización



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- ❑ **Variable económica.** Interpretación del plan de inversiones o gastos (en el caso de actividades) y cuando corresponda la cuenta de explotación. Se estudiará la adecuación del presupuesto de gasto a los precios de mercado y a la rentabilidad económica y/o social.
- ❑ **Variable financiera.** Análisis del plan financiero (inversión – financiación) del proyecto a través de la relación existente entre los gastos y la capacidad de endeudamiento.

VIABILIDAD DEL PROYECTO	VARIABLE TECNICA	VARIABLE ECONOMICA	VARIABLE FINANCIERA	PUNTOS
ALTA	8	6	6	20
MEDIA	4	3	3	10
BAJA	3	1	1	5

2. Ámbito geográfico

Máximo 20 puntos

Se valora en este apartado la repercusión que el proyecto y el promotor tiene en contribuir al desarrollo rural de la comarca, valorando la incidencia que tiene el proyecto y el promotor en la cohesión del territorio.

AMBITO DEL PROYECTO		AMBITO DEL PROMOTOR
COMARCAL	10	10
LOCAL	7	7
Extracomarcal	7	4

3. Adecuación a la estrategia de desarrollo de la comarca

Máximo 20 puntos

Para la valoración de la adecuación de la acción a los objetivos y naturaleza del programa se tendrán en cuenta el grado de contribución al desarrollo endógeno de las zonas rurales a través de la valorización de los productos, recursos y servicios locales (silvícolas, forestales, agrarios, ganaderos y alimentarios; patrimonio natural, paisajístico, cultural, histórico y arquitectónico; turismo; actividades sociales y culturales) y a la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales a través del fomento de la diversificación de la actividad económica, social y cultural.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

La valoración del promotor en el desarrollo rural se valorarán en función de la participación del promotor en entidades asociativas de carácter comarcal o supracomarcal (agrupaciones de productores, cooperativas, asociaciones, ...) o en actuaciones organizadas por el grupo (formación, foros de participación, jornadas,...).

PROYECTO	PUNTOS
ADECUACION A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO COMARCAL DEL	5
COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS ACTUACIONES	4
CARÁCTER INNOVADOR: utiliza nuevos métodos, nuevas maquinarias o materiales, nuevas tecnologías,...	3
CONTRIBUCION A LA DIVERSIFICACION ECONOMICA, SOCIAL O CULTURAL	3
PROMOTOR	
IMPLICACIÓN DEL PROMOTOR EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL	5

4. Descripción de objetivos y valor añadido

Máximo 20 puntos

Para la valorización de la finalidad de los proyectos y la incidencia del valor añadido de los productos en la comarca, se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Contribuye directa o indirectamente a la valorización de los recursos locales: productos, patrimonio, medioambiente, cultura, folklore, ...
2. Sea de interés social para la comunidad porque atienda una necesidad no cubierta o insuficientemente en la zona.
3. Ofrece una alternativa de promoción y venta de productos, recursos y servicios locales
4. Favorece la transformación del producto en la misma comarca
5. Desarrolla una actividad económica, social, cultural o deportiva muy poco desarrollada en la zona.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

	VALORIZACIÓN RECURSOS LOCALES	INTERES SOCIAL POR NECESIDADES NO CUBIERTAS	PROMOCION Y VENTA DE PRODUCTOS, RECURSOS O SERVICIOS LOCALES	TRANSFORMACIÓN DEL PRODUCTO EN LA COMARCA	ACTIVIDAD POCO DESARROLADA	TOTAL PUNTOS
ALTA	4	4	4	4	4	20
MEDIA	3	3	3	3	3	15
BAJA	2	2	2	2	2	10

5. Incidencia sobre mujeres, jóvenes y otros colectivos desfavorecidos

Máximo 20 puntos

Para valorar este apartado se tendrán en cuenta las siguientes variables:

1. Que el peticionario sea mujer o joven (menor de 40 años)
2. Que el peticionario sea otro colectivo desfavorecido: discapacitado, desempleados
3. Que el proyecto esté dirigido directamente a cualquiera de estos colectivos reseñados.
4. Que el proyecto esté dirigido a otros colectivos no señalados.

PETICIONARIO	PUNTOS
QUE SEA MUJER, JOVEN (menor de 40 años) o más del 25 % de los socios	5
OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS (discapacitados, desempleados...)	5
OTRO COLECTIVO: Entidades Locales, Asociaciones	7
PROYECTO	
INICIDA DIRECTAMENTE EN MUJERES, JOVENES U OTROS COLECTIVOS DESFAVORECIDOS	10
INCIDA EN OTROS COLECTIVOS NO SEÑALADOS	7

6. Incidencia en el medio ambiente

Máximo 20 puntos

En este baremo se contemplará si las inversiones o actividades suponen un correcto uso y protección del medio ambiente tanto en la realización del proyecto como en el desarrollo posterior (utilización de materiales respetuosos con el entorno, acciones que sirvan para conservar el entorno natural, patrimonial, utilización de medios de producción o servicios atentos con el medio ambiente,...).



GRADO DE IMPACTO AMBIENTAL	PUNTOS
POSITIVO (favorece al medioambiente)	20
SIN IMPACTO AMBIENTAL	10

7. Incidencia en el empleo

Máximo 20 puntos

La incidencia en el empleo se valora según las siguientes variables:

CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	CREA	CONSOLIDA
	6	4
EMPLEO FIJO O EVENTUAL	FIJO	EVENTUAL
	6	4

1UTA= 1.920 horas de trabajo

UTA= Nº empleo X % jornada X Nº meses contrato/año

NÚMERO DE EMPLEOS A CREAR / CONSOLIDAR	Creación	Consolidación
Hasta 1 UTA.	4	2
Más de 1 a 2,5 UTA.	5	3
Más de 2,5 UTA.	6	4

Máximo 10 puntos a obtener

MODALIDAD DE LOS EMPLEOS (FIJOS O EVENTUALES)	Creación	Consolidación
Por cada puesto fijo (máximo 6 puntos en suma de creación y consolidación)	3	2
Por cada puesto eventual (máximo 4 puntos en la suma de creación y consolidación)	2	1

8. Tipología del promotor

Máximo 20 puntos

En a tipología del promotor se pueden tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Cuando el promotor conoce la actividad para la que solicita la inversión, lo cual es garantía de éxito del proyecto.



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

- Si el promotor ha recibido otras ayudas públicas a fondo perdido, para esa actividad o para otra.
- Las entidades mercantiles serían: empresas, autónomos, cooperativas y sociedades mercantiles. Las entidades no mercantiles se consideran a Entidades Locales, asociaciones, fundaciones, etc.
- Cuando se crea un proyecto nuevo.

TIPOLOGIA DEL PROMOTOR	SI	NO
ANTECEDENTES EMPRESARIALES, SOCIALES O FORMATIVOS	5	3
BENEFICIARIO OTRAS AYUDAS PRODER II O LEADER	3	6
ENTIDADES MERCANTILES: Empresas de economía social, autónomos, cooperativas y sociedades mercantiles	5	3
PROYECTO NUEVA CREACION	4	3

GRUPO DE ACCION LOCAL No se incluye el Grupo de Acción Local en ninguna medida, ya que no necesita convocatoria pública de ayudas para realizar proyectos y, por lo tanto, no está sujeta a estos tramos de ayuda.

311. DIVERSIFICACIÓN HACIA ACTIVIDADES NO AGRARIAS

Puntuación	Proyectos no productivos	Proyectos productivos
A partir de 111 puntos (incluidos)	100 %	40 %
Hasta 110 puntos	90 %	40 %
Hasta 100 puntos	75 %	40 %
Hasta 85 puntos	60 %	30 %
Hasta 70 puntos	45 %	30 %
LIMITACION	100.000 €	90.000 €

312. MICROEMPRESAS.

Puntuación	Proyectos no productivos	Proyectos productivos
A partir de 111 puntos (incluidos)	100 %	40 %
Hasta 110 puntos	90 %	40 %
Hasta 100 puntos	75 %	40 %
Hasta 85 puntos	60 %	30 %
Hasta 70 puntos	45 %	30 %
LIMITACION	100.000 €	90.000 €

313. ACTIVIDADES TURÍSTICAS

Puntuación	Proyectos no productivos	Proyectos productivos
A partir de 111 puntos (incluidos)	100 %	40 %
Hasta 110 puntos	90 %	40 %
Hasta 100 puntos	75 %	40 %
Hasta 85 puntos	60 %	30 %
Hasta 70 puntos	45 %	30 %
LIMITACION	100.000 €	90.000 €



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

321. SERVICIOS BÁSICOS POBLACIÓN 322. RENOVACIÓN DE POBLACIÓN RURAL 323. PATRIMONIO RURAL		
Puntuación	Proyectos no productivos	Proyectos productivos
A partir de 111 puntos (incluidos)	100 %	40 %
Hasta 110 puntos	90 %	40 %
Hasta 100 puntos	75 %	40 %
Hasta 85 puntos	60 %	30 %
Hasta 70 puntos	45 %	30 %
LIMITACION	120.000 €	90.000 €

331. FORMACIÓN A AGENTES ECONOMICOS	
Puntuación	Proyectos no productivos
A partir de 101 puntos (incluidos)	100 %
Hasta 100 puntos	90 %
Hasta 85 puntos	75 %
LIMITACION	30.000 €

14. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El Personal Técnico de CEDER CAPARRA analizará las solicitudes y la documentación requerida para comprobar si contienen la información necesaria y se adecuan a la naturaleza de la medida objeto de la presente convocatoria.

Comprobados estos extremos, CEDER CAPARRA levantará ACTA DE NO INICIO de las inversiones y solicitará Informe Técnico de Subvencionabilidad a la Comunidad Autónoma.

En caso de obtención de Informe de Subvencionabilidad NEGATIVO de la Junta de Extremadura, implicará la suspensión del estudio y tramitación del proyecto, informando, fehacientemente, al promotor del resultado de la consulta y de los motivos alegados.

En caso de informe de subvencionabilidad POSITIVO de la Comunidad Autónoma, se elaborará un Informe Técnico-Económico para proponer la cuantía de la ayuda, que será aprobada definitivamente por la Junta Directiva del Ceder Cáparra.

El plazo máximo para resolver será de **seis meses** a partir del momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente, transcurrido el cual sin haberse producido la resolución la solicitud de ayudas se entenderá desestimada.

La concesión de las ayudas reguladas por la presente Convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión será objeto de notificación al interesado en un plazo no superior a 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

por correo certificado y con acuse de recibo, que deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la notificación. Se facilita un modelo para la aceptación de la ayuda. La falta de comunicación al GAL de la aceptación de la ayuda en el plazo mencionado supondrá el desistimiento de la ayuda por parte del beneficiario y el consiguiente archivo del expediente.

Una vez que el interesado ha comunicado la aceptación de la ayuda se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por triplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del Titular del expediente remitiendo uno de los ejemplares suscritos a la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo máximo desde la aceptación de la ayuda por parte del beneficiario hasta la firma del contrato, no podrá ser superior a cuatro meses.

El plazo de ejecución del proyecto ó actividad subvencionable no será superior a **dieciocho meses**, contados a partir de la fecha de firma del contrato, salvo que causas excepcionales, y previa petición del interesado dentro del plazo de ejecución inicialmente concedido, justifiquen su prórroga, que no será superior a la mitad del plazo inicial.

15. RECLAMACIONES

Las resoluciones dictadas por los Grupos de Acción Local en su condición de gestores de las ayudas FEADER bajo enfoque Leader, tendrán la consideración de resoluciones dictadas en virtud de la delegación efectuada por el Organismo Pagador (Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural) a través del convenio suscrito al efecto y, en consecuencia, susceptibles de impugnación en vía administrativa ante los órganos de éste y, en su caso, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

16. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la fecha límite establecida en el contrato para la finalización de las mismas, el beneficiario comunicará por escrito su terminación y la solicitud de abono de la ayuda a la gerencia del Grupo.

- En un plazo no superior a 15 días desde que el Grupo de Acción Local reciba la comunicación por escrito del beneficiario de haber realizado la inversión parcial o total, cumplidos los compromisos y justificados documentalmente, el grupo de acción local realizará visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones para la certificación, levantando Acta parcial o final de inversión ó gasto. Esta verificación asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, así como su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, y las comprobaciones necesarias en función de la inversión o gasto subvencionado.

- En todo caso el período de justificación documental por parte del beneficiario no podrá exceder de dos meses desde que se levante el Acta parcial o final de inversión por parte del Grupo de Acción Local. La justificación documental alcanzará tanto a los permisos, licencias, inscripciones y otros requisitos exigidos por la Administración



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

General del Estado, Comunidad Autónoma y/o Municipios para el tipo de inversión o gasto de que se trate, como a los gastos efectivamente incurridos y que estos deben corresponder a pagos realizados.

- La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios o contables que aseguren la efectividad del pago.

- Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos.

- En el caso de obra civil consistente en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior al levantamiento del acta de no inicio de inversiones y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida. Cuando la obra civil consista en reforma sobre locales o edificaciones en régimen de alquiler, se acreditarán mediante facturas en firme. Se adjuntará un certificado final de obra civil expedido por un profesional competente y visado por el colegio correspondiente.

- En los proyectos de obras promovidos por las Entidades Locales y ejecutados por Administración, el gasto comprobado en mano de obra será subvencionable hasta un máximo del 60% del presupuesto total de obra civil y incluirá la siguiente documentación justificativa:

1. Certificado/s del secretario de la entidad local con el VºBº del alcalde-presidente o cargo similar o delegado, que acrediten la imputación del gasto del trabajador, que los gastos producidos por el proyecto subvencionado han sido totalmente pagados, no han sido financiados por otra ayuda procedente de fondos comunitarios y que la ayuda total no supera el 100% y que se ha cumplido la legislación de contratos del sector público.
2. Si la Entidad Local dispone de personal contratado por obra o servicio y desea imputarlo a las obras del proyecto para el que solicita ayuda, procederá de la siguiente manera y siempre con fecha anterior al comienzo de la inversión:
 - a. Le comunicará por escrito al trabajador la adscripción en exclusiva a ese trabajo.
 - b. El trabajador deberá aceptar por escrito su conformidad.
 - c. El Secretario de la Entidad Local emitirá certificado relativo a la decisión del órgano o autoridad competente que tomó la decisión sobre el destino temporal del trabajador al proyecto objeto de la ayuda.
 - d. Estos tres documentos junto con las correspondientes nóminas y contratos de obra y servicios deberán incorporarse al expediente.

En ningún caso será subvencionable el personal de la Entidad Local que se encuentre en situación laboral de funcionario o con contrato indefinido.



3. Facturas en firme de los materiales utilizados y demás gastos y/ó documentos contables de valor probatorio equivalente (nóminas, TC1, TC2 de la Seguridad Social, modelo trimestral 110 IRPF,... todo esto junto con un certificado del secretario de la entidad local que indique que importe de los TC1, TC2 y 110 se imputa a cada trabajador que haya participado en el expediente, así como las retenciones de IRPF efectuadas a profesionales). Cuando se adquiera material conjuntamente para varias obras se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se indique que importe se imputa al expediente subvencionado por el Grupo de Acción Local.

4. Justificantes de pago.

- a. En el caso de existir una relación de pagos, un certificado del secretario de la entidad local indicando que se ha abonado tal cantidad a tal persona + el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.
- b. Cuando a un proveedor se le abone en un pago total el importe de varias facturas y algunas de ellas no correspondan al expediente, se presentará un certificado del secretario de la entidad local en el que se identifique que facturas del expediente ha sido pagadas + el documento que asegure la efectividad del pago total realizado.

- Se presentará **memoria final** de la ejecución del proyecto, cuando proceda. Para obras, memoria técnica del profesional correspondiente y para el resto memoria de actividades o inversiones realizadas.

- Cuando la actividad sea la realización de acciones formativas, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada con la solicitud. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la acción formativa, temario, profesorado y su selección, el listado, descripción de los alumnos y su selección, el material didáctico empleado y entregado y el control de asistencia de los alumnos.

- Con carácter excepcional con respecto a los **pagos en metálico**, cuando una factura se haya pagado en metálico en la factura se incluirá la expresión "Recibí en metálico" con la fecha, firma y NIF del emisor, debiendo figurar en la contabilidad de la empresa una disminución patrimonial equivalente al pago. En ningún caso se admitirán justificantes de pago en metálico superior a 300 euros por facturas, ni 3.000 euros por proyectos.

- Previamente a obtener las facturas compulsadas se sellarán los originales con un sello que informará de que esta factura ha sido subvencionada por Leader así como el nombre del Grupo de Acción Local.

- Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben constar a nombre del beneficiario de la ayuda, siendo el criterio a mantener en toda la documentación del expediente. Verificando las fechas de dichos documentos y los conceptos por los que se han emitido. En todo caso, el justificante de pago nos verificará que el pago se ha realizado al emisor de la factura, por ello, cuando la justificación de los gastos se realice mediante cheques o pagarés deberán acompañarse junto con el movimiento bancario, fotocopia del mismo al objeto de identificar al destinatario del pago. Cuando



I CONVOCATORIA PUBLICA DE AYUDAS LEADER

la información contenida en la factura sea con conceptos genéricos e indeterminados, deberá exigirse que se complemente la información mediante albaranes, presupuestos, etc.

- Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario se le requerirá a éste para su subsanación en el plazo máximo de 30 días hábiles y continuar con el procedimiento de tramitación, advirtiéndole de las consecuencias que pudiera ocasionarle la ausencia de referida subsanación.

- Podrán aprobarse certificaciones parciales por los gastos ó inversiones realizadas, pagadas y justificadas y pagarse la parte de la ayuda que corresponda a certificaciones parciales, previa deducción de la parte proporcional de los anticipos que se hubieran concedidos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda, se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido; todo ello sin perjuicio de la revocación de la ayuda si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobado en la concesión.

17. DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria se publicará mediante su exposición en los tablones de anuncios del CEDER CAPARRA, de los 15 Ayuntamientos de la comarca de Trasierra – Tierras de Granadilla, de las Entidades Colaboradoras y en los medios de comunicación locales y comarcales.

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE TRASIERRA – TIERRAS DE GRANADILLA.

D. MIGUEL ANGEL GONZALEZ PANIAGUA

